SECRETARIA GENERAL

No. Contrato:	SG-CPS-165-2021
fecha de suscripción	18 DE FEBRERO DE 2021
Contratista:	**DEIBER ANDRES ALFONSO DUARTE**
Objeto:	Prestación de servicios para apoyar administrativa y tecnicamente los planes, programas y proyectos con enfoque sostenible y sustentable para el desarrollo competitivo del departamento.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es de ocho (08) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2021, plazo que será contado a partir de la expedición del registro presupuestal por parte de la secretaría de Hacienda del Departamento; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses
Valor:	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.840.000) M/CTE. Incluidos los impuestos a que haya lugar.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 18 de febrero de 2021

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. *Técnico, profesional o profesional Especializado*
2. *Doce (12) meses de experiencia*
3. *Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento, cuando no se requieren conocimientos especializados*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria, **ISIA MERCEDES VIATELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.500.197 de Bogotá D.C., Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, dejando constancia de las mismas, así:

1. *Profesional*
2. *Con más de Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada*
3. *Cumple con el perfil apropiado, según el Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la Ejecución Contractura de la Gobernación de Cundinamarca*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de la Secretaría de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No SG-CPS-165-2021, a la funcionaria **ISIA MERCEDES VIATELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.500.197 de Bogotá D.C., Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRES ARIAS QUINTANA
Secretario General

Proyectó: Dennys Alexandra Rueda Isaza Abogada Contratista OAJ S. Gral.
Revisó: Graciela Hernández Lozano- Asesora S. Gral.
Aprobó: Jorge Enrique Sabogal - Jefe Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.